

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO	00321 -2018
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	AURA LUZ RICAURTE CASTILLO
FECHA	MARZO 9 DE 2021

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez, el proceso relacionado informándole que el demandado referenciado presenta incidente de nulidad y solicita se otorgue poder al apoderado judicial a un profesional del derecho. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Soledad, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021). -

Verificado el anterior informe secretarial y de conformidad al Artículo 134 del CGP, este Juzgado ordenará darle traslado del escrito de nulidad presentada por la demandada AURA LUZ RICAURTE CASTILLO a través de apoderado judicial por el término de tres (3) días.

En vista de lo expuesto el Juzgado...

RESUELVE:

1º.- Del anterior incidente de Nulidad propuesto por la parte demandada, córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante de conformidad al artículo 134 del C.G.P.

2º.- RECONOZCASE personería jurídica al doctor LUIS GUTIERREZ DE ALBA identificado con CC N° 8.757.758 y T.P. N° 77.888 del C.S.J, en los términos y efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

Misr.-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO No. _____ SOLEDAD, _____ LA SECRETARIA: _____ STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
--